

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Lilia Márquez Sánchez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 34 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Toluca de Lerdo, en el Estado de México, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/000/2023, de fecha 00 de agosto de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo las gestiones para la elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Lilia Márquez Sánchez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 34 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Toluca de Lerdo, en el Estado de México, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, y considerando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- a) El 21 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/894/2023, Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Claudia Cardona Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza en el estado de Puebla, al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla.
- b) Posteriormente, el 28 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/936/2023, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio de Lilia Márquez Sánchez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

c) El xx de julio de 2023, mediante correo electrónico, el Vocal Ejecutivo de la Juntas Local Ejecutiva en el Estado de México, manifestó su conformidad con la rotación señalada en el inciso c).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 88_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo

que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Lilia Márquez Sánchez cuenta con cinco años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en el cargo siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 34 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Toluca de Lerdo, en el Estado de México	01/02/2018	Vigente	Concurso público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Lilia Márquez Sánchez tiene un promedio general de 9.482. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.182, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.800² y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.169.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de Licenciatura en Administración, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de

² Único módulo que se ha completado a la fecha

cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo Vocal del Registro Federal de Electores.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Vocal del Registro Federal de Electores, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocalía Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Lilia Márquez Sánchez resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Los órganos desconcentrados del estado de Puebla se encuentran inmersas en las actividades preparatorias para organizar el Proceso Electoral

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Concurrente 2023-2024, cuya complejidad operativa requiere contar con personas Miembros del Servicio que tengan experiencia y conocimiento del entorno social y político distrital, particularmente en cuanto se refiere al Registro Federal de Electores, actividad central para la generación de confianza y certeza sobre la organización y resultados electorales.

Conforme a la nueva distritación, esta demarcación territorial distrital mantendrá su cabecera distrital en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza perteneciente al municipio de Puebla, componiéndose por un total de 169 secciones electorales, convirtiéndose en un distrito esencialmente urbano, al perder la mayor parte de sus zonas rurales, lo que implica una importante complejidad operativa.

En lo referente a los trabajos que se llevan a cabo en el 11 Distrito Electoral Federal en materia del Registro Federal de Electores, derivado de la Distritación Electoral Federal 2023, se recibirá el Módulo de Atención Ciudadana (MAC) con una configuración de básico más cinco y con doble turno, lo que implicaría la coordinación de ese con el que actualmente se tiene, mismo que cuenta con una configuración de básico más tres y un turno matutino; destacando que derivado al próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024, se reforzará con un turno vespertino. Asimismo, se tiene proyectado fusionar ambos módulos en un local que brinde las condiciones de accesibilidad y comodidad a la ciudadanía que acude a obtener su Credencial para Votar, conforme a la política del Sistema de Gestión de la Calidad.

Además, se debe dar seguimiento puntual a las actividades de actualización cartográfica, en las secciones electorales que se incorporan por Distritación Electoral, a efecto de generar los productos cartográficos actualizados que sirven como insumo para georreferenciar a la ciudadanía y que son utilizados para la ubicación de casillas y de los domicilios de la ciudadanía insaculada para ser capacitada como funcionarios de casilla.

En materia de depuración al Padrón Electoral, se deben actualizar los instrumentos registrales para dar de baja los registros identificados por fallecimiento, suspensión de derechos políticos, duplicados, pérdida de vigencia, presuntos datos irregulares proporcionados al Registro Federal de Electores, presunta usurpación de identidad, trabajos de programas especiales de ciudadanía fallecida por procedimiento alterno, notificación de

avisos ciudadanos previo a la cancelación del trámite y para las verificaciones nacional muestrales que se llevan a cabo.

Respecto de la actualización al Padrón Electoral de las secciones que presentaron reseccionamiento, se tiene proyectado emprender acciones de difusión a efecto de que la ciudadanía acuda a realizar el reemplazo de la Credencial para Votar con la nueva sección electoral y pueda, en su momento, ejercer sus derechos políticos electorales de votar en la casilla más cercana a su domicilio.

Dado el trabajo que demanda la Vocalía del Registro Federal de Electores, es necesario que la persona que ocupe dicha plaza tenga experiencia y conocimientos para hacer frente a esas actividades.

Sobre la trayectoria laboral de Lilia Márquez Sánchez se puede destacar que ingresó al Servicio mediante Concurso Público al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 34 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Toluca de Lerdo, en el Estado de México, a partir del 1 de febrero de 2018; por lo que cuenta con una sólida experiencia en el desarrollo y coordinación de grupos de trabajo, con orientación a resultados.

En particular, cuenta con experiencia en materia de capacitación electoral y educación cívica en un distrito urbano que comprende 164 secciones, abarcando el centro histórico de la Ciudad de Toluca, parques industriales, zonas comerciales, residenciales y marginadas. Durante 5 años ha sido participe de los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, así como en el Proceso Electoral Local 2022-2023, además de procesos de participación ciudadana como: Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Durante el desarrollo de dichos procesos ha logrado que se obtenga el número óptimo de ciudadanos capacitados y aptos en una primera etapa de capacitación, y realizado de manera automática la segunda insaculación; asimismo, ha logrado instalar el 100% de las casillas con ciudadanos capacitados, lo cual es muestra de su compromiso institucional y de sus competencias en materia de trabajo en equipo, toma de decisiones y análisis de problemas.

Aunado a lo anterior, ha impartido cursos presenciales y virtuales a personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales, miembros del Servicio, consejeros electorales, observadores electorales, alumnos de diferentes

niveles educativos y público en general; y ha garantizado que el personal contratado durante los procesos electorales realice los cursos virtuales con calificaciones satisfactorias, situación que encuadraría con la función del cargo relacionada con que corresponde a la Vocalía de Registro Federal de Electorales supervisar que el personal de la Vocalía y de los MAC reciba, en línea y de manera presencial, la capacitación técnica operativa para garantizar el servicio a la ciudadanía en materia registral.

Por otra parte, cuenta con experiencia en manejo de personal, toda vez que durante los procesos electorales ha tenido a su cargo a más de 150 personas obteniendo resultados satisfactorios que le han permitido cumplir con las metas institucionales. Además, durante el desarrollo de estos, ha sido la responsable de coordinar las actividades de control de calidad dirigidas a las y los consejeros electorales y miembros del Servicio, dicha experiencia resultaría de apoyo para realizar los procedimientos de contratación y seguimiento del personal que labora en los MAC.

Lilia Márquez Sánchez ha concertado espacios para la implementación de cursos y exámenes de conocimientos, para promover la participación de instituciones educativas en la Consulta Infantil y Juvenil y en el Parlamento de las Niñas y Niños de México, dichas experiencias le permitirían dar cumplimiento a la función de implementar actividades encaminadas a la orientación ciudadana y a la difusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral en espacios educativos de educación media superior y superior.

La experiencia adquirida en gabinete y en campo durante la supervisión de las etapas de capacitación a la ciudadanía sorteada para integrar las Mesas Directivas de Casilla permitirían que la funcionaria brindará puntual seguimiento a las actividades en campo relacionadas con los programas de depuración al Padrón Electoral y de actualización cartográfica, debido a que su trato directo con la ciudadanía le permitiría tener un mayor panorama del procedimiento que se debe seguir para establecer comunicación al momento de aplicar una entrevista para conocer su situación registral.

Aunado a su desempeño como miembro del Servicio, de 2014 a 2017 laboró en el sector privado, en la Ciudad de Puebla, desarrollando actividades de reclutamiento y selección de personal, lo que implica: aplicación de exámenes psicométricos, revisión de perfiles de puesto, aplicación de entrevistas, elaboración de logísticas para el desarrollo de cursos de

capacitación y seguimiento al entrenamiento de personal de nuevo ingreso. Ello, le permitiría aplicar actividades inherentes a la estandarización de los procesos relacionados con la implementación de un servicio de calidad en los MAC, con base en el análisis de perfiles de puesto y la capacitación de personal de nuevo ingreso.

Es importante señalar que en materia registral ha realizado los siguientes cursos:

- Curso en materia de distritación.
- Temas específicos de protección de datos personales.
- Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Los cuales le permitirían dar cumplimiento a las funciones relacionadas con supervisar que el acceso a los datos personales para la correcta entrega de información registral electoral de la ciudadanía, solicitada por diversas instancias públicas o por sus titulares, se ajuste a la normativa vigente garantizando la protección de los datos personales, además de función relativa a la entrega de las Listas Nominales de Electores que se utilizan para el desarrollo de las jornadas electorales y la devolución de estas.

De acuerdo al análisis realizado Lilia Márquez Sánchez tiene las habilidades necesarias para desempeñar el cargo, debido a la experiencia adquirida durante más de cinco años en un distrito con características similares a las del 11 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla. Su experiencia en el ámbito electoral e iniciativa privada, enfocadas en gran medida a la atención a la ciudadanía, le han permitido desarrollar diversas habilidades y competencias como el trabajo en equipo, análisis de problemas, toma de decisiones y negociación; las cuales son necesarias en la Vocalía del Registro Federal de Electores para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo, y que le permitirán contribuir a la debida integración de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, fortaleciendo el equipo de trabajo y manteniendo un adecuado ambiente laboral.

Derivado de lo anterior, se considera que Lilia Márquez Sánchez, cumple con los requisitos del perfil que exige el cargo, y cuenta con un perfil que le permite contar con una visión sólida de las responsabilidades y actividades que desarrolla la Vocalía del Registro Federal de Electores para el debido cumplimiento de las diversas tareas institucionales.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Lilia Márquez Sánchez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Lilia Márquez Sánchez.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Lilia Márquez Sánchez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.